

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queja</b>	<b>2303473</b>
<b>Materia</b>	Transparencia
<b>Asunto</b>	Alcaldía. Urbanismo. Expediente: 1263337K. Solicitud de información presentada con fecha 27/12/2022 sobre la construcción de un centro comercial en los terrenos del antiguo hospital militar de Mislata.
<b>Actuación</b>	Resolución de consideraciones a la Administración

## RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

### 1 Antecedentes

1.1. El 15/11/2023, (...) presentó un escrito de queja en el que manifiesta que, con fecha 27/12/2022, ha solicitado información sobre distintos aspectos de la construcción de un centro comercial en los terrenos del antiguo hospital militar de Mislata, sin haber recibido ninguna contestación hasta el momento. En concreto, solicita los siguientes datos:

"PRIMERO: Conocer si los terrenos donde se ha construido el supermercado son públicos o privados.  
SEGUNDO: Si los terrenos han sido transferidos de públicos a privados, quien, como, cuando, a quien y cuanto se cobró por los terrenos.  
TERCERO: Si los terrenos son públicos y se han cedido temporalmente, quien, como, cuando, a quien y cuanto se ha cobrado por la cesión".

1.2. El 15/11/2023, admitida la queja a trámite, se requiere al Ayuntamiento de Mislata el envío, en el plazo legal máximo de un mes, de una copia de la resolución motivada dictada en contestación a la solicitud de acceso a la información pública presentada con fecha 27/12/2022.

1.3. El 13/12/2023, dicho Ayuntamiento nos remite un informe en el que se indica lo siguiente:

*"Le comunico que la parcela cuya referencia catastral es (...) cuya titularidad corresponde al Ministerio de Defensa, con fecha 28 de noviembre de 2018 se produjeron las siguientes alteraciones:*

**1.** *La Comisión Territorial de Urbanismo por acuerdo de 28 de noviembre de 2018, aprobó definitivamente la modificación del Plan General de Mislata relativa al acuartelamiento "Vigil de Quiñones". Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 26 de diciembre de 2018 (Anexo nº1).*

**2.** *La modificación del P.G.O.U Supone un cambio de calificación de la parcela (previa desafectación del uso militar) pasando de suelo urbano calificado como dotacional público de uso hospitalario – militar a los siguientes usos y calificaciones: la mitad de la parcela, esto es, 8.557,90m2 se califica como dotación pública de la red primaria destinada a equipamiento sanitario - asistencial (Esta porción fue cedida al ayuntamiento de Mislata mediante escritura de cambio de titularidad, desafectación segregación y cesión, otorgada el 10 de enero de 2019, ante la Notario (...), protocolizándose con el nº 23).*

**3.** *El resto, esto es, la otra mitad se destina a una zona urbanizada de uso terciario en la que se califica una parcela terciaria de 4.283 m2, zona verde correspondiente a la misma de 855,79m2 y red varia de la zona con una superficie de 3.418,61 m2.*

***Esta porción de terreno de 8.557,90 (8.558,71 m2, según la escritura) quedó adscrita en aquella escritura al Instituto de Vivienda, Infraestructura y equipamiento de la Defensa.***

*A la vista de todo lo acontecido, y conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno donde se regula el derecho de acceso a la información pública, **este derecho no es ilimitado o absoluto, pues está sometido a ciertos límites.***

*A estos límites han de sumarse los derivados de la normativa de protección de datos a los que se refiere el artículo 15, (como se ha podido observar los terrenos sobre los que se han construido el supermercado son de propiedad privada).*

*La nueva comunicación que se ha cursado ha supuesto volver a elaborar a partir de una información pública dispersa y diseminada, mediante una labor consistente en recabar, ordenar y separar, cuando toda ésta información fue objeto de información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mislata y mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 247 de fecha 26 de diciembre de 2018.*

1.4. El 13/12/2023, el Síndic remite el informe del Ayuntamiento de Mislata a la persona interesada para alegaciones durante el plazo de diez días hábiles.

1.5. El 18/12/2023, la persona interesada presenta las siguientes alegaciones al referido informe municipal:

“Lamentablemente en el informe de audiencia adjunto 3 con registro de salida de Ayuntamiento de Mislata 202303476-M06, en su punto 3 referente a la parcela urbanizable de uso terciario de 4283 m2, no contestan a ninguna de mis preguntas, que repito de nuevo:

- 1) ¿A quién se ha vendido esta parcela?
- 2) ¿Por cuánto dinero se ha vendido?
- 3) Solicito el acta de la Comisión Territorial de Urbanismo del 28 de noviembre de 2018 donde se aprobó la modificación del Plan General de Urbanismo”.

1.6. El 28/12/2023, se emite una Resolución de nueva petición de informe para que el Ayuntamiento de Mislata, en el plazo máximo de un mes, detalle las razones que impiden facilitar el precio de la venta, así como la identidad del adquirente, teniendo en cuenta que el límite de la protección de datos solo resulta de aplicación a personas físicas, no a personas jurídicas. Asimismo, se solicita que se informe sobre si se ha facilitado al autor de la queja dicha acta de la Comisión Territorial de Urbanismo de 28/11/2018. No consta ninguna respuesta municipal. Este requerimiento fue recibido por esta entidad local el día 29/12/2023.

1.7. No consta que el Ayuntamiento de Mislata haya solicitado la ampliación de dicho plazo en un mes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

## **2 Consideraciones**

### **2.1 Derechos y libertades públicas relacionadas con la presente queja**

El artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 34.1 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana establecen el plazo de un mes para resolver las solicitudes de información presentadas por los ciudadanos.

Es muy importante respetar este plazo, ya que, de lo contrario, la información pública solicitada puede perder interés o utilidad. No cabe, por tanto, retrasar la contestación permitiendo el paso de varios meses sin responder nada al solicitante de información.

El artículo 27.1 de la referida Ley 1/2022 dispone que “cualquier ciudadano o ciudadana, a título individual o en representación de cualquier organización constituida legalmente, tiene derecho de acceso a la

información pública, mediante solicitud previa y sin más limitaciones que las establecidas en la ley. Para el ejercicio de este derecho no será necesario motivar la solicitud ni invocar la ley”.

Y todo ello, sin perjuicio de respetar también los límites legales al derecho de acceso que están contemplados en ambas leyes. Es decir, si la Administración considera que existe alguna limitación legal del derecho de acceso que resulta de aplicación, debe dictar y notificar dentro de dicho plazo de un mes una resolución motivada explicando las razones que impiden el acceso a la información pública solicitada (art. 20.2 de la Ley 19/2013 y 28.1 de la Ley 1/2022).

En el caso que nos ocupa, no consta que el Ayuntamiento de Mislata, en contestación a la solicitud presentada con fecha 27/12/2022, haya facilitado toda la información que se encuentra pendiente de entrega, a saber:

- 1) ¿A quién se ha vendido esta parcela?
- 2) ¿Por cuánto dinero se ha vendido?
- 3) Solicito el acta de la Comisión Territorial de Urbanismo del 28 de noviembre de 2018 donde se aprobó la modificación del Plan General de Urbanismo”.

## 2.2 Conducta de la administración

El artículo 39.1.a) de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, establece lo siguiente:

“Se considerará que existe falta de colaboración con el Síndic de Greuges cuando, en los plazos establecidos para ello, se produzcan los siguientes hechos:

- a) No se facilite la información o la documentación solicitada (...).”

El Ayuntamiento de Mislata todavía no ha remitido a esta institución el nuevo informe requerido con fecha 28/12/2023 -y recibido por dicha entidad local el 29/12/2023-, incumplándose el plazo legal máximo de un mes (artículo 31.2 de la citada Ley 2/2021).

Si dicho Ayuntamiento se niega a colaborar con el Síndic de Greuges, se hará constar en las resoluciones que pongan fin al procedimiento, así como en los informes anuales, especiales y extraordinarios que emita el Síndic de Greuges ante Les Corts Valencianes, en cuyo caso se indicará también la identidad de las personas responsables.

La persistencia en las actitudes obstaculizadoras que derive en un comportamiento hostil o sistemáticamente entorpecedor de las investigaciones llevadas a cabo por el Síndic de Greuges, dará lugar a un informe especial de carácter monográfico, en el que se identificará a las autoridades y al personal que sean responsables de lo sucedido.

## 3 Resolución

**Primero: RECOMENDAMOS** que, teniendo en cuenta el dilatado periodo de tiempo transcurrido desde la solicitud presentada con fecha 27/12/2022, y sin perjuicio de la protección de los datos de las personas físicas, se facilite al autor de la queja la información que se encuentra pendiente de entrega, concretamente, la siguiente:

- 1) ¿A quién se ha vendido esta parcela?
- 2) ¿Por cuánto dinero se ha vendido?
- 3) Solicito el acta de la Comisión Territorial de Urbanismo del 28 de noviembre de 2018 donde se aprobó la modificación del Plan General de Urbanismo”.

**Segundo: RECORDAMOS EL DEBER LEGAL** de contestar motivadamente las solicitudes de acceso a la información pública en el plazo máximo de un mes.

**Tercero: RECORDAMOS EL DEBER LEGAL** de colaborar con el Síndic de Greuges, facilitando la información solicitada y contestando a las recomendaciones, sugerencias o recordatorios de deberes legales efectuados.

**Cuarto:** El Ayuntamiento de Mislata está obligado a responder por escrito **en un plazo no superior a un mes** desde la recepción del presente acto. Su respuesta habrá de manifestar, de forma inequívoca, su posicionamiento respecto de las recomendaciones o sugerencias contenidas en la presente resolución. Así:

- Si manifiesta su aceptación, hará constar las medidas adoptadas para su cumplimiento. Si el plazo para cumplirlas resultara superior, la respuesta deberá justificar esta circunstancia e incluir el plazo concreto comprometido para ello.

- La no aceptación habrá de ser motivada.

**Quinto:** La presente resolución será notificada al Ayuntamiento de Mislata y al autor de la queja.

**Sexto:** Publicar esta resolución en la página web del Síndic de Greuges.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana